

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal con solicitud de suspensión de audiencia por resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JIMENA ALEXANDRA PAZ.
DEMANDADOS: HOYNER HERNÁNDEZ VELASCO.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00196-00.**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y revisado el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado la suspensión de la audiencia inicial programada para el día 13 de abril del año 2023, como quiera que presenta un compromiso judicial para el mismo día en el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali.

Analizada la prueba documental aportada, se observa que efectivamente el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, programó para el mismo 13 de abril audiencia de testigos y alegatos de conclusión en el proceso con radiación 76-892-60-00190-2020-00781-00 que cursa en ese despacho judicial.

En ese sentido, este despacho considera procedente tal solicitud de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de que **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación de inasistencia presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, y como consecuencia de ello, **APLAZAR** la audiencia programada para el día 13 de abril de 2023 en el presente proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día **05** del mes de **MAYO** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso,

recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

ENESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b41f6f371257afa4cfa789ab7d1604880b0a59cf36e7fececa7d008cda5131f**

Documento generado en 27/04/2023 10:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>